

RESOLUCIÓN EXENTA N° 254

LA SERENA, 21 de Diciembre de 2009.

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.314; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional de Turismo; y

CONSIDERANDO:

a) Que el INE y el SERNATUR en el marco del proceso de modernización del Estado, tienen un gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que permita la optimización de los recursos del Estado aprovechando la información y otros recursos informáticos que ambas entidades disponen.

b) Que en razón de ello, con fecha 17 de diciembre de 2009 se suscribió un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Turismo.

d) Razones de buen servicio,

RESUELVO:

1° APRUEBESE convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de diciembre de 2009, entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, representado por su Director Regional (S), don Aldo Carpanetti Lanyon, domiciliados en Matta N°461, Oficina 108, de esta ciudad, en adelante "SERNATUR", RUT N° 60.704.000-1 por una parte; y por otra, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO, Rol Único Tributario N° 60.703.000-6, en adelante "el instituto" o "el INE", representado por su Director Regional (tp) Don Raúl de la Barrera Guzmán, ambos domiciliados en Matta N°461, Oficina 104, comuna de La Serena, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Que corresponde a "SERNATUR" investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística nacional, para lo cual es importante un conocimiento riguroso de la situación estructural y coyuntural de la actividad turística del país como actividad económica, del contexto internacional, de su nivel de competitividad externa y de sus posibilidades de atracción de inversiones, generación de empleo y promoción internacional de Chile.

Que por su parte el "INE" es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile. Asimismo, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas, y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

PRIMERO: OBJETO

El SERNATUR y el INE, tienen un gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que les permita desarrollar de mejor manera las funciones que les son propias, colaborando dentro del marco de sus respectivas competencias, en todas aquellas acciones que sea necesario implementar conjuntamente para la buena marcha de ambas instituciones.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas instituciones regionales acuerdan prestarse la más amplia colaboración para efectos de ampliar y mejorar la información estadística actualmente existente en materias referentes a la actividad turística regional, de acuerdo a los requerimientos que demande cada institución, todo

ello sin perjuicio de las especiales obligaciones legales y técnicas de cada una, y de las restricciones que pudieran existir por parte de las instituciones proveedoras de la información, considerando siempre las potestades legales de ambas partes. La provisión de información relevante y de interés Regional que entregará el INE a SERNATUR, se encuentra dentro del marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión Territorial (PMG GT).

Para la consecución del objeto del presente convenio, el SERNATUR y el INE, vienen a suscribir el presente acuerdo de Colaboración y se comprometen a lo siguiente:

El "SERNATUR" se compromete a:

- ❖ Asesoramiento en materias de actualización de Directorio de establecimientos turísticos, según marco establecido por el "INE".
- ❖ Coordinación técnica en el desarrollo de estudios y/o análisis de desarrollo turístico regional, derivada de la información proporcionada por el "INE".
- ❖ Para el caso de información contenida en las Bases de datos, suministro de información para realización de estimaciones de población flotante, existirá procedimiento de colaboración metodológica comprometiéndose a utilizar la información recibida de la contraparte sólo para fines institucionales.
- ❖ Disponer y/o facilitar apoyo logístico en función de recorridos territoriales programados para empadronamiento de establecimientos turísticos.

El "INE" se compromete a:

- ❖ Entregar en forma mensual bases de datos de llegadas y pernoctaciones de alojamiento turístico, con información a detalle de localidad las que tendrán carácter innominado e indeterminado.

El suministro de información no tendría costo alguno, para las partes, salvo los que involucren el valor de materiales e insumos, tales como fotocopias, disquetes, discos compactos, DVD's u otros medios análogos.

TERCERO: SECRETO ESTADÍSTICO.

Se deja constancia que el tratamiento de la información, hechos y datos estadísticos, que sean objeto del presente acuerdo, obligará a las partes, de acuerdo a la normativa legal vigente, resguardando el Secreto Estadístico, dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 17.374 de 1970, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247° del Código Penal.

Que toda las estadísticas, datos estadísticos, estudios, y en general cualquier información que el INE proporcione, en virtud de este acuerdo, o de otros que se anexasen al mismo, serán de carácter innominados e indeterminados, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de las otras partes en el marco del presente convenio. Las partes contratantes se comprometen a no, copiar o reproducir el material, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

QUINTO: COORDINADORES

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso el "INE" nombra como coordinador al Sr. Director Regional del INE; por otra parte, el "SERNATUR" nombra al Sr. Director Regional como Coordinador y Contraparte Técnica, o a quienes lo subroguen, o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal.

SEXTO: AUTORIZACIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de las partes.

SEPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes, dejan constancia expresa que la suscripción del presente acuerdo no implica pacto de exclusividad, por lo que las partes podrán firmar otros acuerdos similares con terceros.

OCTAVO: DIFUSIÓN

Las partes involucradas en este acuerdo, podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan en el marco del presente acuerdo.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, que se contará a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, por cada una de las partes. Se pondrá término al convenio mediante aviso por escrito con 90 días de anticipación, cuando una de las partes haya formulado por escrito observaciones respecto de su ejecución y desarrollo, y estas no hayan sido resueltas ni solucionadas en un plazo máximo de 30 días, contadas desde la fecha de su formulación. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución deberán concluirse y no se reintegrarán los recursos que hayan sido invertidos en el proyecto.

Para todos los efectos legales, las partes podrán de común acuerdo modificar el presente convenio.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Aldo Carpanetti Lanyon para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, nombrado como Director Regional (S) IV Región de Coquimbo, en calidad de subrogante, documento no inserto al presente por ser conocido por las partes.

La personería de Don Raúl de la Barrera Guzmán, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, nombrado como Director Regional (tp) IV Región de Coquimbo, en calidad transitoria y provisional, documento no inserto al presente por ser conocido por las partes.

DECIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende formar parte integrante de la misma.

2º ESTA RESOLUCION NO EROGA GASTOS.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


RAÚL DE LA BARRERA GUZMÁN
Director Regional (TP)
Instituto Nacional de Estadísticas
Región de Coquimbo

Distribución:

- Coordinación de Regiones
- División Jurídica
- Unidad Técnica Región de Coquimbo
- Archivo

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración
con EL GOBIERNO REGIONAL DE
COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 186

LA SERENA, 30 de Septiembre de 2009.

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N°20.314; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Res.Exenta N° 85, de fecha 08.09.08, Gobierno Regional de Coquimbo; el convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Gobierno Regional de Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

- a) Que el INE y el GORE en el marco del proceso de modernización del Estado, tienen un gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que permita la optimización de los recursos del Estado aprovechando la información y otros recursos informáticos que ambas entidades disponen.
- b) Que en razón de ello, con fecha 29 de septiembre de 2009 se suscribió un convenio de colaboración con el Gobierno Regional de Coquimbo
- c) Que para efectos de cumplir la normativa referida a la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, resulta necesario contar con una Resolución Exenta que apruebe la celebración de dicho acto jurídico;
- d) Razones de buen servicio,

R E S U E L V O:

1° APRUEBESE convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de septiembre de 2009, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, don Ricardo Cifuentes Lillo, domiciliados en Arturo Prat 350, Primer Piso, de esta ciudad, en adelante "GORE", por una parte; y por otra, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO, Rol Único Tributario N° 60.703.000-6, en adelante "el instituto" o "el INE", representado por su Director Regional (tp) Don Raúl de la Barrera Guzmán, ambos domiciliados en Matta N°461, Oficina 104, comuna de La Serena, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

1. Que el GORE en el ámbito del desarrollo local y regional, posee atribuciones y responsabilidades, que involucran disponer y administrar adecuada y eficientemente información territorial.

Que por su parte el "INE" es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile. Asimismo, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas, y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. El GORE y el INE en el marco del proceso de modernización del Estado, tienen un gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que permita la optimización de los recursos del Estado aprovechando la información y otros recursos informáticos que ambas entidades disponen.
3. El GORE se compromete a intercambiar con INE información de interés de esta institución que se haya generado; sin perjuicio de las restricciones que pudieran existir por parte de las instituciones proveedoras de la información. La provisión de información relevante y de interés Regional que entregará el INE al GORE, se encuentra dentro del marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión Territorial (PMG GT).

En la medida que se elabore la información que forma parte del presente convenio de Colaboración, el GORE, se obliga a entregar al INE, a título gratuito, lo siguiente:

| Contenido de la Información | Periodicidad | Formato | Medio de entrega | Responsable |
|--|-------------------|------------|--|--------------------|
| Programa Público de Inversión Regional PROPIR | Trimestral | pdf | Correo electrónico a Encargado SIAC INE | Silvia Soto |
| ARI | Anual | pdf | Correo electrónico a Encargado SIAC INE | Silvia Soto |

Por su parte el INE se obliga a entregar al GORE, en las mismas condiciones señaladas en el inciso primero de este artículo, lo siguiente:

| Contenido de la Información | Periodicidad | Formato | Medio de entrega | Responsable |
|--|---|----------------|---|--------------------------------|
| Indicadores de Empleo separado por sexo, grupo etario, actividad económica y Territorio. | Mensual (información en base a trimestre móvil) | Planilla Excel | Correo electrónico a ssoto@gorecoquimbo.cl (Dpto. Gestión Estratégica) | SIAC INE Coquimbo |
| Información PROPIR | Mensual | WEB GORE | Acceso a WEB GORE, por clave. | U. Administrativa INE Coquimbo |
| Índice de Actividad Económica Regional INACER | Trimestral | PDF | Correo electrónico a ssoto@gorecoquimbo.cl (Dpto. Gestión Estratégica) | SIAC INE Coquimbo |
| Bases de Datos del Censo de Población y Vivienda del año 1992 y 2002 | Fecha firma del presente convenio | REDATAM | CD a División de Planificación y Desarrollo Dirección Arturo Prat 350, 1º piso, La Serena | Director Regional INE Coquimbo |
| Bases de Datos del VII Censo Agropecuario de 2007. | Fecha firma del presente convenio | Acces | CD a División de Planificación y Desarrollo Dirección Arturo Prat 350, 1º piso, La Serena | Director Regional INE Coquimbo |

El suministro de información no tendría costo alguno, para las partes, salvo los que involucren el valor de materiales e insumos, tales como fotocopias, disquetes, discos compactos, DVD's u otros medios análogos.

4. Se deja constancia que el tratamiento de la información, hechos y datos estadísticos, que sean objeto del presente acuerdo, obligará a las partes, de acuerdo a la normativa legal vigente, resguardando el Secreto Estadístico, dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 17.374 de 1970, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247° del Código Penal.

Se hace presente que las Bases de Datos se encuentran amparadas por el SECRETO ESTADISTICO, siendo extensiva esta reserva de información a todos los funcionarios operadores o personal de ambas partes que trabajen en ellas, según lo establecido en el artículo N° 29 de la Ley N° 17.374 de 1970; Por tanto las partes declaran conocer las sanciones establecidas en el artículo 247 del Código Penal, por la infracción a la presente normativa.

Que toda las estadísticas, datos estadísticos, estudios, y en general cualquier información que el INE, en virtud de este acuerdo, o de otros que se anexas al mismo, entregue, serán de carácter innominados e indeterminados, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas determinadas o, en cumplimiento de la normativa del Secreto Estadístico.

En cuanto a la información contenida en los instrumentos y documentos cuya entrega recíproca constituye el objeto del presente convenio de colaboración, en especial, para el caso de la información contenida en los Censos de Población y Vivienda, ambas partes se comprometen a

utilizar la información recibida de la contraparte sólo para fines institucionales. De haber acciones de publicación de la información vía Web, las partes deben acordar mediante un protocolo de trabajo los procedimientos necesarios para resguardar el secreto estadístico, la innominación e indeterminación de la información, las escalas de análisis censal considerando los tipos de usuario, en su caso, y cualquier otro dato sensible contenido en el material que será objeto de publicación, debiendo ajustarse, por lo demás, en esta materia a las normas pertinentes de la Ley N° 20.285 y su Reglamento, siendo de responsabilidad de la institución generadora de la información dar a conocer oportunamente a la entidad receptora las causales de secreto o reserva que, en su caso, amparen la información contenida en los respectivos instrumentos.

5. Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de las otras partes en el marco del presente convenio. Las partes contratantes se comprometen a no, copiar o reproducir el material, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

6. Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso el "INE" nombra como coordinador al Encargado del Sistema Integral de Atención a Clientes, Usuarios y Beneficiarios SIAC de la Dirección Regional del INE o quien lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento; por otra parte, el GORE nombra como Coordinador y Contraparte Técnica, a la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional, o quien la reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento.

7. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de las partes.

8. Las partes, dejan constancia expresa que la suscripción del presente acuerdo no implica pacto de exclusividad, por lo que las partes podrán firmar otros acuerdos similares con terceros.

9. Las partes involucradas en este acuerdo, podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan en el marco del presente acuerdo.

10. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, que se contará a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, por cada una de las partes. Se pondrá término al convenio mediante aviso por escrito con 90 días de anticipación, cuando una de las partes haya formulado por escrito observaciones respecto de su ejecución y desarrollo, y estas no hayan sido resueltas ni solucionadas en un plazo máximo de 30 días, contadas desde la fecha de su formulación. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución deberán concluirse y no se reintegrarán los recursos que hayan sido invertidos en el proyecto.

Para todos los efectos legales, las partes podrán de común acuerdo modificar el presente convenio.

11. El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.

12. La personería de don Ricardo Cifuentes Lillo, en su calidad de órgano Ejecutivo e Intendente Regional consta del decreto N°264 del 11 de Marzo de 2006 del Ministerio del Interior. La personería de Don Raúl de la Barrera Guzmán, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, nombrado como Director Regional (tp) IV Región de Coquimbo, en calidad transitoria y provisional, consta en la Resolución N° 307 del 01 de Septiembre de 2009, documento no inserto al presente por ser conocido por las partes.

13. Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena, sometién dose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende formar parte integrante de la misma.

2º ESTA RESOLUCION NO EROGA GASTOS.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



RAÚL DE LA BARRERA GUZMÁN
Director Regional (tp)
Instituto Nacional de Estadísticas
Región de Coquimbo

Distribución:

- Coordinación de Regiones
- División Jurídica
- Unidad Técnica Región de Coquimbo
- Archivo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Y
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE COQUIMBO**

En La Serena a 17 de Diciembre de 2009, entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, representado por su Director Regional (S), don Aldo Carpanetti Lanyon, domiciliados en Matta N° 461, Oficina 108, de esta ciudad, en adelante "SERNATUR", RUT: 60.704.000-1 por una parte; y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE COQUIMBO, en adelante el "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional (tp), don Raúl de la Barrera Guzmán, ambos domiciliados en Matta N° 461, Oficina 104, comuna de La Serena, han acordado y convenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Que corresponde a "SERNATUR" investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística nacional, para lo cual es importante un conocimiento riguroso de la situación estructural y coyuntural de la actividad turística del país como actividad económica, del contexto internacional, de su nivel de competitividad externa y de sus posibilidades de atracción de inversiones, generación de empleo y promoción internacional de Chile.

Que por su parte el "INE" es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile. Asimismo, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que

los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas, y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

PRIMERO: OBJETO

El SERNATUR y el INE, tienen un gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que les permita desarrollar de mejor manera las funciones que les son propias, colaborando dentro del marco de sus respectivas competencias, en todas aquellas acciones que sea necesario implementar conjuntamente para la buena marcha de ambas instituciones.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas instituciones regionales acuerdan prestarse la más amplia colaboración para efectos de ampliar y mejorar la información estadística actualmente existente en materias referentes a la actividad turística regional, de acuerdo a los requerimientos que demande cada institución, todo ello sin perjuicio de las especiales obligaciones legales y técnicas de cada una, y de las restricciones que pudieran existir por parte de las instituciones proveedoras de la información, considerando siempre las potestades legales de ambas partes. La provisión de información relevante y de interés Regional que entregará el INE a SERNATUR, se encuentra dentro del marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión Territorial (PMG GT).

Para la consecución del objeto del presente convenio, el SERNATUR y el INE, vienen a suscribir el presente acuerdo de Colaboración y se comprometen a lo siguiente:

El "SERNATUR" se compromete a:

- ❖ Asesoramiento en materias de actualización de Directorio de establecimientos turísticos, según marco establecido por el "INE".

- ❖ Coordinación técnica en el desarrollo de estudios y/o análisis de desarrollo turístico regional, derivada de la información proporcionada por el "INE".
- ❖ Para el caso de información contenida en las bases de datos, suministro de información para realización de estimaciones de población flotante, existirá procedimiento de colaboración metodológica comprometiéndose a utilizar la información recibida de la contraparte sólo para fines institucionales.
- ❖ Disponer y/o facilitar apoyo logístico en función de recorridos territoriales programados para empadronamiento de establecimientos turísticos.

El "INE" se compromete a:

- ❖ Entregar en forma mensual bases de datos de llegadas y pernoctaciones de alojamiento turístico, con información a detalle de localidad las que tendrán carácter innominado e indeterminado.

El suministro de información no tendría costo alguno, para las partes, salvo los que involucren el valor de materiales e insumos, tales como fotocopias, disquetes, discos compactos, DVD's u otros medios análogos.

TERCERO: SECRETO ESTADÍSTICO.

Se deja constancia que el tratamiento de la información, hechos y datos estadísticos, que sean objeto del presente acuerdo, obligará a las partes, de acuerdo a la normativa legal vigente, resguardando el Secreto Estadístico, dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 17.374 de 1970, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247° del Código Penal.

Que toda las estadísticas, datos estadísticos, estudios, y en general cualquier información que el INE proporcione, en virtud de este acuerdo, o de otros que se anexen al mismo, serán de carácter innominados e indeterminados, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de las otras partes en el marco del presente convenio. Las partes contratantes se comprometen a no, copiar o reproducir el material, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

QUINTO: COORDINADORES

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso el "INE" nombra como coordinador al Sr. Director Regional del INE; por otra parte, el "SERNATUR" nombra al Sr. Director Regional como Coordinador y Contraparte Técnica, o a quienes lo subroguen, o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal.

SEXTO: AUTORIZACIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de las partes.

SEPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes, dejan constancia expresa que la suscripción del presente acuerdo no implica pacto de exclusividad, por lo que las partes podrán firmar otros acuerdos similares con terceros.

OCTAVO: DIFUSIÓN

Las partes involucradas en este acuerdo, podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan en el marco del presente acuerdo.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, que se contará a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, por cada una de las partes. Se pondrá término al convenio mediante aviso por escrito con 90 días de anticipación, cuando una de las partes haya formulado por escrito observaciones respecto de su ejecución y desarrollo, y estas no hayan sido resueltas ni solucionadas en un plazo máximo de 30 días, contadas desde la fecha de su formulación. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución deberán concluirse y no se reintegrarán los recursos que hayan sido invertidos en el proyecto.

Para todos los efectos legales, las partes podrán de común acuerdo modificar el presente convenio.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Aldo Carpanetti Lanyon para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, nombrado como Director Regional (S) IV Región de Coquimbo, en calidad de subrogante, documento no inserto al presente por ser conocido por las partes.

La personería de Don Raúl de la Barrera Guzmán, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, nombrado como Director Regional (tp) IV Región de Coquimbo, en calidad transitoria y provisional, documento no inserto al presente por ser conocido por las partes.

DECIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.




RAÚL DE LA BARRERA GUZMÁN

Director Regional (tp)
Instituto Nacional de Estadísticas
Región de Coquimbo




ALDO CARPANETTI LANYON

Director Regional (S)
Servicio Nacional de Turismo
Región de Coquimbo